

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)


RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2019-00321-00
DEMANDANTE: ANDRÉS MAURICIO GRANADOS SUÁREZ
DEMANDADO: CORMACARENA – DEPARTAMENTO DEL
META Y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR

Una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, otorgando el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, para que sea corregida en lo siguiente:

El actor popular deberá aportar las reclamaciones previas elevadas ante los demandados, **CORMACARENA, DEPARTAMENTO DEL META** y el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, para que adopten las medidas necesarias de protección del derecho colectivo presuntamente vulnerado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 y el inciso 3 del artículo 144 de la ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al **RECHAZO** de la demanda, como lo indica el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado